

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Canadá puede gravar el salario de un residente fiscal en España si permanece en dicho país más de 183 días

NÚMERO

V1669-26

FECHA

19 de junio de 2026

TRIBUTO

IRPF

ÓRGANO

SG de Fiscalidad
Internacional

Cuestión planteada

Cuestión planteada

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 – art. 2

Convenio España-Canadá – art. IV, XV, XXIII

Ley General Tributaria Ley 58/2003 – art. 89.1

Resumen

Una residente fiscal en España que trabaja físicamente en Canadá para una universidad española consulta sobre la potestad tributaria de ambos países. La DGT determina que Canadá puede gravar esas rentas al no cumplirse el límite de estancia de 183 días.

Criterio de la DGT

Las remuneraciones de un residente en España que ejerce su trabajo físicamente en Canadá pueden tributar en ambos Estados. Canadá tiene potestad para gravarlas como Estado de la fuente al no cumplirse los requisitos de exención del artículo XV.2 del Convenio, específicamente por superar la estancia de 183 días en cualquier período de doce meses. España deberá eliminar la doble imposición mediante el método de deducción previsto en el Convenio.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- Canadá posee potestad tributaria sobre el salario si la estancia física supera los 183 días en cualquier periodo de doce meses.
- España mantiene la potestad tributaria por la residencia fiscal del contribuyente.
- Se aplica el método de deducción por doble imposición internacional para evitar la duplicidad de gravamen.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Control de la permanencia física en Canadá para evitar la pérdida de la exención del Convenio.
- Valoración del impacto del impuesto canadiense en la declaración de la renta en España mediante la deducción por doble imposición.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar el número de días de estancia física en Canadá en periodos de doce meses.
- ☐ Comprobar el cumplimiento de los requisitos de exención del artículo XV.2 del Convenio España-Canadá.
- ☐ Documentar la actividad laboral física realizada en territorio canadiense.
- ☐ Calcular la deducción por doble imposición aplicable en la declaración de la renta española.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V1669-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V1669-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V1669-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB